



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 222/2009 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante Asociación Civil Religiosa denominada **IXOYE" (JESUS CRISTO HIJO DE DIOS)**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

### POR TANTO:

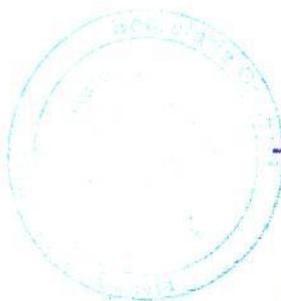
El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz,

## R E S U E L V E

**Artículo Primero.-** Otorgar la Personalidad Jurídica a la **Asociación Civil Religiosa** denominada **IXOYE" (JESUS CRISTO HIJO DE DIOS)**, con domicilio legal ubicado en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz (Cárcel de Palmasola), Avenida Santos Dumont final de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Capítulos, 52 Artículos y el Reglamento Interno con sus VII Capítulos, 30 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**



Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR**  
**DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

Carp. 180/09  
Original

Abg. Vladimir Peña Vinhuez  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL**